Constancia: El día 28 de enero de 2021 se recibió a través de correo electrónico la solicitud de Interrupción del proceso de la referencia por parte de la demandada.

Armenia Quindío, 16 de febrero de 2020

MARIA PAULA DUQUE SOTO
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.00298

Asunto: Niega Solicitud de Interrupción
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Serfinanza S.A
Demandados: Trilogía Construcciones S.A.S, Javier Osorio Jaramillo y Viviana Mercedes Granada Aguirre.
Radicado: 630013103003-**2020-00167-00**
Cuaderno: 1 en pdf

De acuerdo con la constancia que antecede y una vez revisada la Solicitud de Interrupción del proceso de la referencia, este Despacho no la encuentra procedente, debido a que no se cumple con lo estipulado en el artículo 73 del CGP, respecto a que debe actuar a través de abogado (a).

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5bac9a9958a70e8328f2a9cb48ac9f7eb252ae0d74459c4007594fb1b00132e
Documento generado en 16/02/2021 07:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica